

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Medellín, Veintiuno (21) de febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MARTA GLORIA DE JESÚS MONTOYA MOLINA
ACCIONADA	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPACCIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RADICADO	05001 31 05 010 2022 00072 00
ASUNTO	AUTO INTERLOCUTORIO ADMITE TUTELA

Correspondió a este Despacho, por reparto, la acción de tutela presentada por la señora MARTA GLORIA DE JESÚS MONTOYA MOLINA, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPACCIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

Teniendo en cuenta que el escrito de tutela presentado, se aviene, tanto en lo sustancial como en lo formal, a los requisitos mínimos consagrados en los artículos 14 y 37-1 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a avocar el conocimiento de la presente acción.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCION DE TUTELA, presentada por MARTA GLORIA DE JESÚS MONTOYA MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 21.515.995 en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPACCIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

SEGUNDO: DAR a la presente acción el trámite preferente y sumario consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y en sus Decretos Reglamentarios.

TERCERO: NOTIFÍQUESE, por el medio más eficaz, el presente auto a la accionada UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPACCIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, además remítasele copia del escrito de tutela y de sus anexos, para que, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, en un término no superior a dos (2) días hábiles, se pronuncien sobre los hechos que soportan la acción y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: NOTIFÍQUESE, por el medio más eficaz, esta decisión a la accionante.

QUINTO: Ténganse como pruebas y en su oportunidad déseles valoración probatoria a los documentos aportados con el escrito de tutela y a los que se aporten con la contestación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA ALZATE MONTOYA
JUEZA (E)

H.D.